



MINISTERIO DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

3-4
9

ILMO. SR.

Por tenerlo así acordado por acuerdo de fecha 15 de enero de dos mil uno, adjunto remito a V.I. copia de las normas de funcionamiento de la OFICINA DE PRESENTACION DE COPIAS DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS por los Procuradores conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.E.C.

Burgos a quince de enero de dos mil uno.
EL PRESIDENTE AUDIENCIA



ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE BURGOS.-



AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS
PRESIDENTE

**OFICINA DE PRESENTACIÓN DE COPIAS DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS
POR LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES. NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO.**

1. La Oficina de Presentación de Copias –en adelante O.P.C- se incardina en la Oficina de Reparto de la Audiencia Provincial de Burgos cuya creación fue aprobada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sesión del día 27 de noviembre de 2000.
2. La O.P.C constituye un servicio centralizado de recepción de copias de aquellos escritos y documentos, así como de estos mismos, que hayan ser presentados cuando intervenga Procurador representando a todas las partes en un procedimiento, con la misma dependencia orgánica y funcional que la Oficina de Reparto de la Audiencia Provincial de Burgos.
3. La O.P.C centralizará la recepción de copias de escritos y documentos, así como de estos mismos, dirigidos a la totalidad de los órganos de la jurisdicción civil de la ciudad de Burgos, sin perjuicio de ampliar sus servicios a otras jurisdicciones en un futuro próximo si así fuera solicitado.
4. La O.P.C se ubicará en las proximidades de la Sede del Colegio de Procuradores de Burgos en el Palacio de Justicia con el fin de facilitar la entrega de las copias por los funcionarios de la Oficina al Encargado del Colegio de Procuradores.



AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS
PRESIDENTE

5. La O.P.C recibirá de los Procuradores las copias de los escritos y documentos dirigidos a los correspondientes órganos jurisdiccionales en los términos previstos por el artículo 276 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, procediendo a fechar y sellar las mismas y a entregarlas al Encargado del Colegio de Procuradores que dicha Corporación designe, al día siguiente hábil a las 9 horas .
6. El Servicio de Notificaciones del Colegio de Procuradores se encargará del traslado de las copias en el mismo día y devolverá firmada la recepción de las mismas por los Procuradores , en dicha mañana, o en su defecto pondrá el sello del Colegio que surtirá los mismos efectos.
7. A la vista del mismo el Oficial habilitado extenderá un justificante de que se ha realizado el traslado y que se unirá al escrito original que se presentará en el órgano judicial correspondiente por el Procurador .
8. El Oficial habilitado presentará un listado diario de los escritos presentados y de sus copias que será sellado por el encargado del servicio de Procuradores. .
9. Existirán unos modelos de DILIGENCIA DE TRASLADO DE ESCRITOS Y COPIAS, consistentes en anexo I1 y I2 y anexo II que servirán para sellar y fechar las copias y de justificante de haberse realizado el traslado.